

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban el Reglamento Nacional de Ferrocarriles

DECRETO SUPREMO Nº 032-2005-MTC

(*) El Anexo del presente Decreto Supremo se publicó el 06 enero 2006.

CONCORDANCIAS: Directiva Nº 002-2006-MTC-14 (Directiva que regula los procedimientos a seguir por las organizaciones ferroviarias para la adecuación de las normas previstas en el Reglamento Nacional de Ferrocarriles)
D.S. Nº 021-2008-MTC (Aprueban el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos)
R. Nº 173-2008-SUNAT (Regulan nueva modalidad para la emisión de boletos de viaje para transporte ferroviario de pasajeros)
D.S. Nº 039-2010-MTC (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema Eléctrico de Transporte de Pasajeros en vías férreas que formen parte del Sistema Ferroviario Nacional)
D.S. Nº 059-2010-MTC (Decreto Supremo que aprueba la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27181, modificada por Ley Nº 28172, se aprobó la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre que establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre;

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 27181 establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, otorgándole competencia normativa para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la citada Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el literal h) del artículo 23 de la Ley Nº 27181, prevé la implementación del Reglamento Nacional de Ferrocarriles, el mismo que será aprobado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el cual regirá en todo el territorio nacional de la República;

Que, para tal efecto, con fechas 14 de octubre de 2004 y 11 de setiembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Proyecto de Reglamento Nacional de Ferrocarriles, habiéndose recibido y evaluado los comentarios de los interesados;

Que, mediante Informe Nº 029-2005-MTC/14.04 de la Dirección de Normatividad Vial, remitido con Memorándum Nº 4021-2005-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, se alcanza el Informe Técnico Sustentatorio del Reglamento Nacional de Ferrocarriles, solicitando su aprobación;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27181;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, el mismo que consta de ciento

setenta y tres (173) artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, y cinco (05) Anexos.

Artículo 2.- Derogar el Reglamento General de Ferrocarriles, aprobado por Decreto Supremo N° 012-78-TC y sus normas complementarias y modificatorias, el Reglamento para el Otorgamiento de Permiso de Operación del Servicio de Transporte Ferroviario, aprobado por Decreto Supremo N° 027-99-MTC y el Decreto Supremo N° 017-2002-MTC que encarga a la Dirección General de Caminos funciones relativas a la emisión del Permiso de Operación; así como las demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones